Buenos Aires, 5 de noviembre de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por el actor en la causa Dáscola, Gabriel Alejandro c/ EN – M Justicia y DDHH (exp.19409236/23) s/ indemnizaciones – ley 24.043- art. 3”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso de queja por denegación del recurso extraordinario no cumplió con el requisito atinente a la cantidad de páginas previsto en el art. 4° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Dase por perdido del depósito. Notifíquese y archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **el actor, Gabriel Alejandro Dáscola,** con el patrocinio letrado de la **Dra. María Emilia Perrone.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala II.**